



DECRETO N° **2110**

NEUQUÉN, 10 DIC 2001

VISTO:

El Expediente N° 3924- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora PARODI MARÍA LAURA contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito la nombrada, en carácter de conductora del vehículo infraccionado, manifiesta que estacionó, a las 18:10 horas, el rodado sobre Avenida Argentina, enfrente de la Banca Virtual del Banco Provincia de Neuquén, alegando que en el sector se encuentra un cartel que indica prohibido estacionar de 8:00 a 18:00 horas;

Que a fs. 16 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 930/01), advirtiendo que los argumentos esgrimidos por la encartada carecen de sustento para eximirla de responsabilidad, siendo desvirtuados los mismos por el informe de Prosecretaría obrante a fs. 7, según el cual la prohibición que establece la Ordenanza N° 8426, de estacionar en Avenida Argentina, es para ambas manos desde las 8:00 a las 20:00 horas;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el
...2º///

P/da

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, por lo cual debe confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **PARODI MARÍA LAURA**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 3924 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 930/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

8/14
Fernando R. Palladino
FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno